

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OLIAS DEL REY

Corrección de error del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 279, de fecha 4 de diciembre de 2010, en el que se omitieron datos en la tasa de suministro de agua, por lo que se vuelve a publicar.

El pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2010, acordó, la modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua, todo ello conforme al siguiente detalle, permaneciendo invariable el contenido restante de la indicada Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA

Se modifica el artículo 5 (cuota tributaria) de la referida Ordenanza fiscal, conforme al siguiente detalle:

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se contienen en el anexo siguiente:

A) TASA DE SUMINISTRO DE AGUA EN USOS DOMESTICOS

1.- Derechos de acometidas-enganches.

Por vivienda, piso individualizado del correspondiente edificio o inmueble, 70,00 euros.

2.-Cuota de servicio de abastecimiento de agua: 1,5315 euros.

3.- Tarifas de consumo.

a) Trimestrales:

De 1 hasta 15 m3, 0,2384 euros/m3.

De 16 a 40 m3, 0,4551 euros/m3.

De 41 a 60 m3, 0,9212 euros/m3.

Más de 60 m3, 1,5173 euros/m3.

b) Semestrales:

De 1 hasta 30 m3, 0,2384 euros/m3.

De 31 a 80 m3, 0,4551 euros/m3.

De 81 a 120 m3, 0,9212 euros/m3.

Más de 120 m3, 1,5173 euros/m3.

c) Anuales:

De 1 hasta 60 m3, 0,2384 euros/m3.

De 61 a 160 m3, 0,4551 euros/m3.

De 161 a 240 m3, 0,9212 euros/m3.

Más de 240 m3, 1,5173 euros/m3.

En las lecturas semestrales, las lecturas de los bloques se duplicarán y se multiplicarán por los precios indicados. Las lecturas anuales se cuadruplicarán en relación a las trimestrales y se multiplicarán por las mismas tarifas.

B) TASA DE SUMINISTRO DE AGUA EN OTROS USOS

1.- Derechos de acometidas-enganches.

Por locales comerciales, industriales o cualquier otro tipo así como en solares, fincas inmuebles y otros bienes semejantes no descritos en el apartado a) 1 del presente artículo, 70,00 euros.

2.-Cuota de servicio de abastecimiento de agua: 6,126 euros.

3.- Tarifas de consumo:

a) Trimestrales:

De 1 hasta 15 m3, 0,4877 euros/m3.

De 16 a 60 m3, 0,9212 euros/m3.

Más de 60 m3, 1,6257 euros/m3.

b) Semestrales:

De 1 hasta 30 m3, 0,4877 euros/m3.

De 31 a 120 m3, 0,9212 euros/m3.

Más de 120 m3, 1,6257 euros/m3.

c) Anuales:

De 1 hasta 60 m3, 0,4877 euros/m3.

De 61 a 240 m3, 0,9212 euros/m3.

Más de 240 m3, 1,6257 euros/m3.

d) Piscinas: Se establece un precio y un módulo únicos de 0,66 euros/m3.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo de 2004, se hace público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto al objeto de que, durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente, así como, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, haciéndose saber que en caso de no presentar alegación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se elevará a definitivo, pudiéndose interponer desde entonces contra el mismo recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de treinta días hábiles anteriormente indicado.

Olías del Rey 10 de diciembre de 2010.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 12787